

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 17 de agosto de 2023. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que la Defensoría del Pueblo no ha dado respuesta al oficio 637 de 18 de julio de 2023 y que de igual forma dentro del amparo de pobreza 2023-00110 la defensoría allegó correo electrónico informando que actualmente la Defensoría Regional Cundinamarca, no cuenta con ningún defensor público contratado en la Categoría Municipal, para prestar el servicio de defensoría pública en el programa General de Derecho Público y Privado para el Circuito Judicial de Ubaté, Cundinamarca. Por lo anterior, no es viable atender favorablemente su petición. Provea.

**WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

Ref:
Rad. 2023-00017
Proceso Solicitud de Amparo de Pobreza
Solicitante: José Timoteo Villamil Santana.
Decisión: Designa Defensor de oficio

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Susa, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta como lo manifiesta la Defensoría Regional Cundinamarca, que no se cuenta con ningún defensor público contratado en la Categoría Municipal, para prestar el servicio de defensoría pública en el programa General de Derecho Público y Privado para el Circuito Judicial de Ubaté, Cundinamarca, se hace nombrar un Defensor de Oficio de los abogados en ejercicio que posee el Despacho.

Así las cosas se DISPONE: DESIGNAR de oficio, como apoderado judicial del amparado JOSÉ TIMOTEO VILLAMIL SANTANA al doctor DANILO ANTONIO ARDILA, para que inicie y lleve hasta su terminación proceso de pertenencia, quien si así lo considera podrá allegar prueba del motivo de su rechazo, so pena de las

Carrera 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

sanciones y multas de Ley – artículo 154 del C.G.P.- Junto con la comunicación alléguese copia del presente auto al defensor de oficio designado.

Por secretaria dese cumplimiento al presente auto y hágase las anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PÉREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 24.
De hoy **18 de agosto de 2023**
El secretario

WALTER YESID AVILA MENJURA

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **076d3f98a7e955da96a30d289d82164b124fd77084393c6ec7b6551c9c542d7f**

Documento generado en 17/08/2023 04:28:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>